

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

263

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso divisorio, informándole que se encuentra pendiente de dar aprobación al avalúo del bien inmueble presentado por la parte demandante.

Armenia -Quindío-, 29 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : ALEXANDRA BAQUERO CASTIBLANCO
DEMANDADO : ASCENETH ECHEVERRI MARULANDA
RADICADO : 630014003001-2021-00128-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante allegó el avalúo comercial del bien inmueble objeto del proceso, solicitando se fijara fecha para llevar a cabo su remate.

En auto del **30 DE NOVIEMBRE DE 2023** el Despacho dispuso correr traslado del referido avalúo por el término de diez (10) días, a fin que la parte demandada presentara las observaciones que considerara o, incluso, presentara uno nuevo. Término que transcurrió en silencio por las partes.

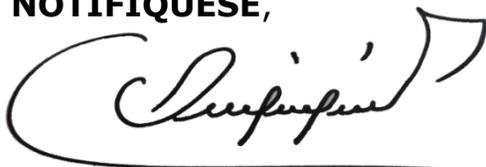
No obstante, en este punto observa el suscrito juzgador que, previo a resolver sobre dar aprobación al avalúo presentado por la parte demandante visible en el archivo Nro. 56 del expediente digital, se hace menester **REQUERIR** a la parte actora a fin que, dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte con destino al proceso el **AVALÚO CATASTRAL** del bien objeto del litigio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del CGP, e indicar que el referido avalúo catastral no se considera idóneo y

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

que por ello se presenta el comercial, tal como lo establece el num. 4º del precitado artículo.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 1 de marzo de 2024. No. 035**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ce7dd38b830aa4cab907a85ab870313829fb25a292e025bdf054e8e15fbbe3**

Documento generado en 28/02/2024 09:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>